



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 723 -2019-A/ MPSM-T

Tarapoto, 02 de agosto del año 2019

VISTO:

El Informe N° 184-2019-ARC/MPSM, de fecha 02-08-2019, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 14484 de fecha 01 de agosto del año 2019, promovido por los señores RICHAR ALFONSO VIDARTE ACUÑA Y IDALIA RIVERA ROMERO quienes desean contraer Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores RICHAR ALFONSO VIDARTE ACUÑA Y IDALIA RIVERA ROMERO, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2019-A-MPSM, de fecha 23 de mayo del 2019, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 09 de Agosto 2019 y mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPSM, de fecha 08 de julio 2019, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1027591 y 1027590 (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de RICHAR ALFONSO VIDARTE ACUÑA Y IDALIA RIVERA ROMERO, a llevarse a cabo el día viernes 09 de agosto del año 2019, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en el Jr. San Pablo de la Cruz C-03 con esquina de Jr. Rioja Club Social San Martín -Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJA/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
c.c.
Sec. General
Reg. Civil
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
ALCALDÍA
Arq. TEDY DEL AURORA GRONERTH
Alcalde